



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0087-2025-MPD/A

San José de Sisa, 23 de abril del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

El expediente presentado por don: **JOSE ELAR PINTADO PINTADO** y doña: **SARVIA ELIZABETH DELGADO SALAS** ; quienes solicitan contraer Matrimonio Civil para el día jueves 08 de mayo del año 2025, a horas 3:00 p.m. en ceremonia de matrimonio civil propiciado por la Municipalidad Provincial de El Dorado, señalando que cuentan con los requisitos establecidos, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordante con el artículo II de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución política del Perú, señala “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono, también protege a la familia y promueve al matrimonio. Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil.

Que, el Artículo 234° del Código Civil establece que “El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El Marido y la mujer tiene en el hogar autoridad, consideración, derechos deberes y responsabilidades iguales.

Que, la Ley N° 28542, ley de fortalecimiento de la familia, en el artículo 1°, tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social.

Que, el artículo 260° del código civil establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el expediente matrimonial presentado por los solicitantes, **JOSE ELAR PINTADO PINTADO** y **SARVIA ELIZABETH DELGADO SALAS**, cumple con los requisitos que el caso



requiere y al no existir causales de impedimento alguno, establecidos en el Código Civil y las normas impartidas por el RENIEC.

Que, en mérito a lo expuesto y estando en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la capacidad de los pretendientes: **JOSE ELAR PINTADO PINTADO**, identificado con DNI N°75192332 y doña: **SARVIA ELIZABETH DELGADO SALAS**, identificado con DNI N° 75001273. Para contraer matrimonio civil en esta municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio civil de los pretendientes, acto matrimonial a realizar el día jueves 08 de mayo del año 2025, a horas 3:00 p.m. en el domicilio Jr. Comercio con Tacna C-2, Distrito de San José de Sisa, Provincial de El Dorado, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registros, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al Sub Gerente de la Oficina de Tecnología de Información, Comunicación e Imagen la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia (<https://www.gob.pe/muniel dorado>), de la Municipalidad Provincial de El Dorado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL